

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADA POR EL LIC. RAÚL LLANOS SAMANIEGO DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EMPOWER BUSINESS SOLUTIONS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO VILLA VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos

financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* “**LEY DE DATOS**”, el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”.
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “LEY DE TRANSPARENCIA”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno.
- I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 30, 31 fracción II, III y VI, y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a EMPOWER BUSSINESS SOLUTINOS S.A DE C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/900/2020, de fecha 30 de noviembre del 2020, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.12. Que la partida presupuestal **3611** denominada “**Difusión por Radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**”, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/887/2020 de

fecha 26 de noviembre de 2020, donde se comunica la suficiencia presupuestal por \$415,000.00 (Cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 69,080 de fecha 06 de septiembre de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario número 51 del Distrito Federal.
 2. Que la C. Paula García García, acredita su personalidad como Administradora Única de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme al testimonio de la Escritura Pública antes descrita y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector
 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es EBS120906437 y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
 4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación al "INFO".
- II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la difusión de cualquier tipo de información e imagen por los medios electrónicos, audiovisuales, impresos, y en general, mediante la utilización de los medios de telecomunicación, tanto para anunciar publicidad, información y programas de entretenimiento, así como proporcionar servicios de análisis informativos, consultoría y asesoría en las relaciones públicas, política y manejo de información en general.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley



Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Pilares #117 interior 201, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiese afectar la validez del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente es la prestación de servicios a fin de adquirir espacios publicitarios consistentes en:

- **La Transmisión de 2 spots de radio de 30 segundos cada uno, en tres estaciones de radio**
- Dos inserciones en revistas especializadas en derecho, comunicación política, medios, periodismo, nuevas tecnologías y acceso a la información en la Ciudad de México

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Anexo Técnico que es parte integrante del presente instrumento.

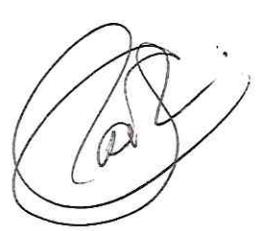
SEGUNDA.- PRECIO

“LAS PARTES” convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación de los servicios sea hasta por la cantidad de **\$415,000.00 (cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Con los siguientes precios unitarios:

Costo de spots por estación			
Estación	No. De spots	Costo unitario	Costo total
Radio Fórmula	22	\$3,000.00	\$66,000.00
Imagen	6	\$14,367.81	\$86,206.86
Heraldo Radio	20	\$4,310.34	\$86,206.80
Subtotal		\$21,678.15	\$238,413.66
IVA		\$3,468.50	\$38,146.19
Total		\$25,146.65	\$276,559.85

Costo por inserción		
Publicación	Inserción	Costo unitario
Foro Jurídico	1	\$52,800.00
Revista Zócalo	1	\$32,000.00
Subtotal		\$84,800.00

	IVA	\$13,568.00
Total		\$98,368.00
Costo por productos		
Productos	Numero	Total
Spots	48	\$276,559.85
Inserciones	2	\$98,368.00
Comisión de la agencia	1	\$40,072.21
Total		\$415,000.06

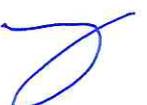
El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto referido en la cláusula anterior, en cuatro exhibiciones.

Calendario de pagos			
Semana	Transmisión	Inserción	Monto IVA incluido
1	12	2	\$115,000
2	12		\$100,000
3	12		\$100,000
4	12		\$100,000
Total			\$415,000

Los pagos correspondientes se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando se encuentre a su nombre y corresponda al RFC, para lo cual deberá presentar el estado de cuenta y se pagará en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la *Ley de Ingresos de la Ciudad de México*.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

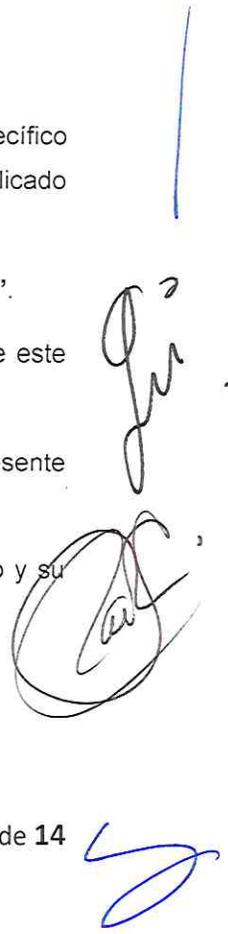
“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato y finalizará con el cumplimiento de las obligaciones de las partes contempladas en este instrumento y su anexo técnico, el cual tiene como término el 28 de diciembre del 2020.

QUINTA.- LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE EVIDENCIAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la entrega de las evidencias, en el domicilio ubicado en calle La Morena 865 en la Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México durante el horario de lunes a jueves de 9 a 19 horas y viernes 9 a 15 horas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a) Garantizar los servicios indicados en la cláusula Primera del Contrato conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Entregar los testigos correspondientes semanalmente en CD con un reporte del horario específico en que fueron emitidos los spots de radio y el testigo de las revistas cuando se hayan publicado las inserciones.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “INFO”.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y su anexo.

Handwritten signatures in blue ink. One signature is a vertical line, another is a cursive signature, and a third is a large, circular scribble.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Proveer los audios de los spots a difundir, así como los diseños para las inserciones en las revistas.
- c) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione los servicios contratados en la forma y tiempo pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total, ningún tipo de información que se desprenda del presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el objeto de salvaguardar los derechos que se tutelan.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “INFO”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFO”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago; en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

El **“INFO”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFO”**; por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

En estos supuestos el **“INFO”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de dicho personal sólo surtirá efectos con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce que la naturaleza del presente instrumento tiene por objeto únicamente la contratación de espacios publicitarios para el **“INFO”**, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una relación de trabajo entre **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el **“INFO”**, ya que los servicios prestados habrán de ejecutarse empleando los conocimientos y medios técnicos propiedad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; sin que exista subordinación de ninguna clase con el **“INFO”** ni con las personas servidoras que laboran en dicho Instituto.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFO” por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar impuestos, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, tercer párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS” del “INFO”.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos

necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

DÉCIMA NOVENA.-ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA.-NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

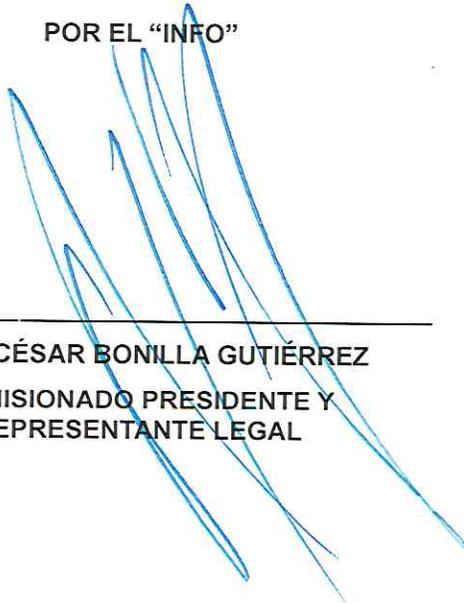
“LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”



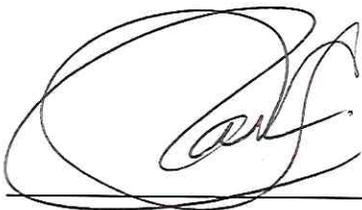
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



PAULA GARCÍA GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR EL “INFO”



RAÚL LLANOS SAMANIEGO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL “INFO”



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: FONSECA SUPERVISIÓN Y PROYECTOS S.A DE C.V.

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 01 de diciembre de 2020

Leí aviso de privacidad:

Paula García García
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe

ANEXO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TRES ESTACIONES DE RADIO Y 2 INSERCIONES EN REVISTAS ESPECIALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

JUSTIFICACIÓN

Como parte de las acciones necesarias para el apropiado funcionamiento de este Instituto y derivado de las nuevas obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), es necesario contar con un proyecto de comunicación social, en materia de transparencia, rendición de cuentas, Estado Abierto, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, anticorrupción y cualquiera otra que sea competencia del Instituto, y que permita difundir entre la población de la Ciudad de México, sus derechos dentro del contexto de la pandemia por COVID-19, ya que la ciudadanía requiere contar con información veraz, confiable y oportuna por parte de las instancias públicas.

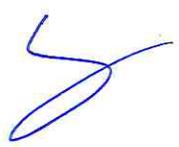
Por ello, la campaña anual de difusión prevé para 2020, la realización de diversas acciones encaminadas a contribuir a la generación de una cultura de transparencia en la Ciudad de México, mediante la difusión de mensajes en diversos espacios y medios de comunicación dirigidos a públicos específicos.

El INFO CDMX tiene necesidad de realizar acciones de difusión para que una mayor cantidad de personas pueda ejercer los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales, y a fin de que conozca de una mejor manera a la institución que los tutela.

Si tomamos en cuenta que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID), realizada por el INEGI en 2019, el 54.8% de la población tiene conocimiento de alguna institución defensora del derecho de acceso a la información (DAI), el 46.2% mencionó al INAI.

En ese sentido, es necesario que la población capitalina conozca la utilidad que le puede redituarse al hacer uso del DAI y la protección de datos personales y promover que aproveche las herramientas que ha ganado la ciudadanía para remontar el hecho de que 94.4% de la población nunca ha realizado una solicitud de información, como lo señala la encuesta citada.

La comunicación debe estar enfocada a las personas, su vida cotidiana y sus derechos al acceso a la información y a la protección de sus datos personales para provocar la vivencia de los ciudadanos, pues la encuesta referida reportó que el 80.7% de la población que nunca ha realizado una solicitud de información, no está interesado en presentar alguna.



Son estadísticas que se deben tomar en cuenta para reforzar los esfuerzos que deben hacer todas las instituciones garantes de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En cumplimiento con el Programa Operativo Anual 2020, la Dirección de Comunicación Social desarrollará la Campaña de Difusión Institucional en diferentes medios masivos como radio, revistas y carteles que contribuyan a fomentar una cultura de la transparencia que promueva los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como el Estado abierto, la transparencia y la rendición de cuentas.

La campaña estará orientada a informar a la sociedad sobre los derechos que tutela el INFO CDMX: el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, sobre las atribuciones y responsabilidades que tiene el INFO CDMX como institución garante de estos derechos.

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA:

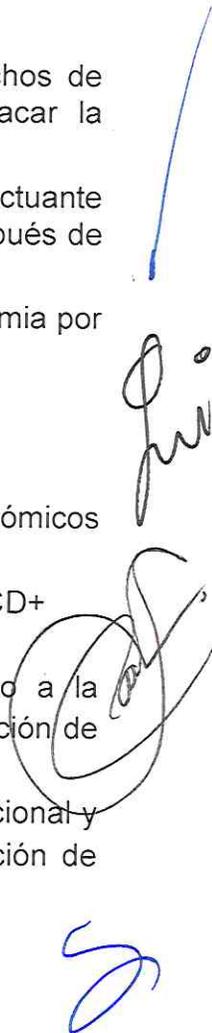
Llevar el mensaje a la población en general para que conozca y ejerza sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales y para destacar la importancia de esos dos derechos como parte de nuestro régimen democrático.

Que el INFO CDMX se posicione entre la población capitalina como una institución actuante en la defensa de los derechos de acceso y protección de datos, antes, durante y después de la pandemia por COVID-19.

Dar a conocer las acciones que el INFO CDMX realiza y llevó a cabo durante la pandemia por COVID-19 para beneficio de la sociedad.

PÚBLICOS OBJETIVO:

1. Demográfico
 - a. Primario: hombres y mujeres de todas las edades, de niveles socioeconómicos ABCD+
 - b. Secundario: niñas, niños y adolescentes de niveles socioeconómicos ABCD+
2. Psicográfico
 - a. Población capitalina desinformada acerca de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, el estado abierto y la rendición de cuentas, que pueden encontrar utilidad en el ejercicio de estos.
 - b. Población capitalina que se interese en los asuntos de interés local y nacional y busque información relacionada con los temas de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y afines.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE:

Para la realización de la Campaña de Difusión 2020 del INFO CDMX se requiere la contratación de una empresa o proveedor que ofrezca los siguientes servicios:

- **Transmisión de dos spots de radio de 30 segundos cada uno, en tres estaciones radiofónicas y dos inserciones en revistas especializadas.**

Especificaciones de transmisión:

Los spots serán proporcionados por la Dirección de Comunicación Social en formato MP3 y enviados por correo electrónico al proveedor adjudicado.

El primer spot se llama "Los Luchadores" y el segundo "Superhéroe" que se difundirán en espacios publicitarios en tres estaciones como se describe a continuación:

El Herald Radio: En el espacio informativo sabatino "Los Dos a las 2" con Brenda Peña y Manuel Zamacona. Horario de 14:00 a 16:00 horas.

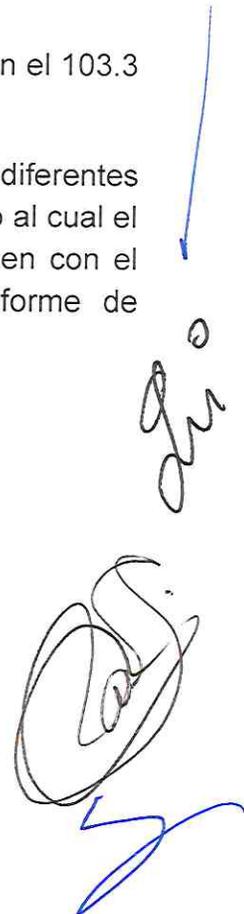
Imagen Radio: En el espacio informativo sabatino "Imagen Informativa 2ª Emisión con Wendy Roa" en un horario de 15:00 a 16:00 horas.

Grupo Fórmula: En el espacio informativo dominical de "Maru Rojas En Fórmula" en el 103.3 de FM en un horario de 20:00 a 21:00 horas.

Estas estaciones y programas, en particular, se eligieron porque van dirigidos a diferentes audiencias, desde jóvenes hasta personas adultos mayores, los cuales son un grupo al cual el INFO CDMX se ha intentado acercar. Las audiencias de estos programas coinciden con el perfil de las personas que más solicitudes realizan (se adjunta tabla del Informe de Actividades y Resultados del INFO 2019).

GRUPOS DE EDAD	2019	
	SIP	%
Hasta 19 años	767	2.2
De 20 a 29 años	10,789	31.2
De 30 a 39 años	9,953	28.6
De 40 a 49 años	7,035	20.4
De 50 a 59 años	3,956	11.4
De 60 a 69 años	1,621	4.7
70 o más años	434	1.3
TOTAL	34,555	100

Fuente: INI O, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación



Aunado a lo anterior, estos programas han realizado un seguimiento constante a los temas de transparencia y protección de datos personales, además son espacios donde han sido invitados a dar su opinión las Comisionadas y los Comisionados del INFO CDMX.

- **Inserciones en revistas.**

Los diseños para las inserciones serán proporcionados por la Dirección de Comunicación Social en formato PDF y se enviarán por correo electrónico para su publicación.

Las revistas donde se buscarán los espacios publicitarios son:

Foro Jurídico: Inserción de 1 plana de publicidad a color (22 X 29 cm base por altura con rebase) para el mes de diciembre del 2020.

Zócalo: Inserción de 1 plana a color (22 X 28 cm con rebase) para el mes de diciembre del 2020.

La selección de estas revistas es por el constante seguimiento que han realizado a los temas relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y anticorrupción.

El perfil de estos medios impresos es compatible con la actual visión que tiene el Pleno del Instituto en la búsqueda de fortalecer los lazos con la academia para la difusión de contenidos informativos y educativos sobre los derechos que tutela este órgano garante.

El acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos que tutela el Instituto que van de la mano con el análisis de especialistas en la materia y de manera importante desde la academia. Derivado de lo anterior, la revista Foro Jurídico, especializada en lo relacionado con el Derecho es para el INFO CDMX una visión necesaria frente a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Su público lector cuenta con un 79% por ciento de profesionistas, 65% tiene estudios de posgrado y un 28% con licenciatura, esto implica un 93% de lectores con un alto nivel académico. Asimismo, el 57% tiene entre 35 y 54 años, lo que representa un grupo de profesionistas que buscan mantener actualizados sus conocimientos, así como una constante formación académica.

En cuanto a la revista Zócalo, es una publicación especializada en comunicación política, medios, periodismo, nuevas tecnologías y acceso a la información. En ella colaboran especialistas en radio y televisión, comunicación, política, periodismo, derechos humanos, acceso a la información y transparencia.



Está dirigida a un público lector de entre los 18 y los 70 años, pues sus lectores son estudiantes de comunicación y periodismo, catedráticos, analistas, legisladores, concesionarios de radio, televisión y telecomunicaciones.

La escolaridad de su público es: Licenciatura 74%, Postgrado 14% y Preparatoria o Carrera Técnica 12%. En tanto, su público por género es: Mujeres 52% y Hombres 48%.

La revista también mantiene una constante presencia en foros académicos y periodísticos del país. Tiene posicionamiento en el mercado publicitario, gubernamental, universitario, y de las instituciones autónomas.

El servicio se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

Transmisión de Spots de 30"					
Semana	Estación	Día		Programa	No. De spots
1	Radio Fórmula	05-dic		Las Noticias con Maru Rojas	5
	Imagen	05-dic		En Imagen con Wendy Roa	2
	Heraldo Radio	05-dic	06-dic	Los dos a las 2	5
2	Radio Fórmula	12-dic		Las Noticias con Maru Rojas	5
	Imagen	12-dic		En Imagen con Wendy Roa	2
	Heraldo Radio	12-dic	13-dic	Los dos a las 2	5
3	Radio Fórmula	19-dic		Las Noticias con Maru Rojas	6
	Imagen	19-dic		En Imagen con Wendy Roa	1
	Heraldo Radio	19-dic	20-dic	Los dos a las 2	5
4	Radio Fórmula	26-dic		Las Noticias con Maru Rojas	6
	Imagen	26-dic		En Imagen con Wendy Roa	1
	Heraldo Radio	26-dic	27-dic	Los dos a las 2	5

Publicación de Inserciones			
Semana	Publicación	Fecha	Inserción
1	Foro Jurídico	05-dic	1
1	Revista Zócalo	05-dic	1

CONDICIONES DEL SERVICIO:

La Dirección de Comunicación Social proveerá a la agencia seleccionada los audios de los spots a difundir, así como los diseños para las inserciones.

El periodo de contratación será a partir de la fecha de la firma del contrato y finalizará con el cumplimiento de las obligaciones de las partes contempladas en el mismo y su anexo técnico, el cual tiene como término el 28 de diciembre del 2020.



Una vez hecha la adjudicación, la Dirección de Comunicación Social determinará la distribución de spots por espacio durante la vigencia del contrato de acuerdo con la propuesta que haya resultado seleccionada.

La agencia adjudicada deberá entregar los testigos correspondientes semanalmente en CD con un reporte del horario específico en que fueron emitidos los spots de radio y el testigo de las revistas cuando se hayan publicado las inserciones.

La factura para pago deberá remitirse de manera semanal tanto a la Dirección de Administración y Finanzas para la validación con copia a la Dirección de Comunicación Social para la comprobación del servicio.

La forma de pago se realizará en cuatro emisiones semanales contra entrega de la factura correspondiente, los reportes de transmisión de spots de esa semana, así como los testigos de las inserciones una vez que se hayan publicado, como se muestra a continuación:

Calendario de pagos			
Semana	Transmisión	Inserción	Monto IVA incluido
1	12	2	\$115,000
2	12		\$100,000
3	12		\$100,000
4	12		\$100,000
Total			\$415,000

